



Diputación de Sevilla

Presidencia

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y LA FUNDACIÓN
ANDALUCÍA OLÍMPICA PARA EL AÑO 2017**

En Sevilla, 17 OCT. 2017

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación de Sevilla, D. Fernando Rodríguez Villalobos, con domicilio en Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo, nº 32, con C.I.F. nº P-4100000-A, asistido por D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, que da fe del acto, y

De otra, en calidad de Patrono Representante de la Fundación Andalucía Olímpica, D. Antonio Fernández Martínez, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Benidorm, 5, Esc. 1, 2ªA, C.P. 41001 y con C.I.F. nº G-41861873.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación Andalucía Olímpica, según sus Estatutos, tiene por objeto: a) El desarrollo e impulso del Movimiento Olímpico en Andalucía, bajo los principios de la Carta Olímpica, uniendo la cultura, la educación y el deporte en aras del desarrollo integral de una sociedad sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y los valores del Olimpismo; b) el incremento de la práctica deportiva y el deporte en la ciudadanía como elementos importantes en la utilización del tiempo de ocio y en la mejora de la calidad de vida; y c) la atención e impulso del deporte en todos sus niveles, así como el fomento del asociacionismo deportivo.

SEGUNDO.- Que, en sintonía con su objetivo fundacional, una de las actividades permanentes de la Fundación es el fomento del deporte de alta competición en Andalucía, para lo cual ha puesto en marcha el *Plan Andalucía Olímpica*, que tiene como objetivo apoyar a los mejores deportistas andaluces con y sin discapacidad, facilitar su entrenamiento





Diputación de Sevilla

Presidencia

e incentivar su esfuerzo y el de sus entrenadores, ofreciéndoles ayudas individualizadas y servicios complementarios para que puedan realizar concentraciones y entrenamientos con los mejores de su especialidad, asistir a competiciones internacionales, disponer de medios tecnológicos y científicos para mejorar su rendimiento, y llevar la mejor gestión de sus carrera deportiva. El *Plan Andalucía Olímpica* tiene como meta última aumentar el número de deportistas andaluces olímpicos y paralímpicos, con el objeto de que obtengan medallas y diplomas en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos, respectivamente.

Que, del mismo modo, desarrolla anualmente las actividades Olimpismo en la Escuela y Olimpiada Escolar, destinadas a la difusión de los valores del deporte y del ideario olímpico entre los escolares andaluces.

TERCERO.- Que la Diputación de Sevilla, considera que uno de los objetivos prioritarios de su política social y cultural es el fomento del deporte a todos los niveles. Que su práctica regular es un derecho de todos los ciudadanos, siendo necesaria para su salud, su equilibrio psíquico y su vitalidad, así como un factor clave para el desarrollo de la personalidad de los niños y los jóvenes. Que facilitar su práctica masiva, proveyendo espacios y medios para la misma, es una responsabilidad de las administraciones públicas, y un factor clave para la calidad de vida de nuestra provincia.

Que el deporte para todos y el deporte de alta competición constituyen dos vías complementarias para el desarrollo del deporte a todos los niveles. El deporte de alta competición es la plasmación más visible de la cultura de la superación humana hacia mayores metas. Con su ejemplo, convoca a los jóvenes talentos deportivos a la emulación y la vocación competitiva, al tiempo que induce a las grandes mayorías a la práctica del deporte como hábito cotidiano, contribuyendo así a fomentar el deporte de masas como forma de cultura y vida social.

El objeto del convenio puede considerarse una manifestación de las competencias de asistencia económica y de fomento del desarrollo económico y social a los municipios, que corresponde a las Diputaciones Provinciales,





Diputación de Sevilla

Presidencia

de acuerdo con en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Que la Diputación de Sevilla está interesada y comprometida en el fomento del deporte de alta competición en la provincia de Sevilla, y expresa su decisión de apoyar el Plan Andalucía Olímpica, y específicamente a los deportistas de la provincia de Sevilla incluidos en el mismo, así como su voluntad de desarrollar políticas complementarias específicas a nivel provincial para que un mayor número de deportistas de la provincia de Sevilla se incorporen al mismo en años sucesivos.

QUINTO.- El *Plan Andalucía Olímpica* se puso en marcha en 1998 otorgando en esa primera edición becas a 103 deportistas y técnicos andaluces partiendo de los Criterios de Selección elaborados y propuestos al Patronato por la Comisión Deportiva, órgano asesor. Desde ese año y hasta 2016, el Plan Andalucía Olímpica, junto al Plan Paralímpicos Andaluces creado en 1999 y con el que se fusionó en 2009, ha otorgado 4.062 becas y gastado 9,5 millones de euros, lo cual ha contribuido al aumento significativo de deportistas andaluces en los planes nacionales ADO y ADOP, y en los equipos olímpicos y paralímpicos nacionales.

Los objetivos del *Plan Andalucía Olímpica* para el periodo olímpico 2017-2020 son los siguientes:

1. Elevar la presencia de deportistas andaluces en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 y en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno de PyeongChang 2018.
2. Conseguir que más deportistas andaluces ingresen en el Plan ADO y en el Plan ADOP.
3. Elevar el nivel general del deporte de rendimiento andaluz.

Para el cumplimiento de tales objetivos el plan prevé:

1. Ayudas a deportistas para el desarrollo de proyectos deportivos.
2. Ayudas a proyectos formativos para entrenadores.
3. Ayudas de servicios generales a todos los beneficiarios.





Diputación de Sevilla

Presidencia

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la Diputación de Sevilla colaborará, en la medida de sus posibilidades, con la Fundación disponiendo las medidas administrativas que faciliten los entrenamientos y concentraciones, la asistencia a competiciones nacionales e internacionales, la realización de test biomédicos y el acceso a materiales y tecnologías deportivas que los deportistas de alto nivel, incluidos en el Plan Andalucía Olímpica, precisen para mejorar su rendimiento y competir en las mejores condiciones posibles.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Sevilla entro del marco de sus competencias, desarrollará políticas y planes complementarios específicos para que un mayor número de deportistas de la provincia se incorpore al Plan Andalucía Olímpica en años sucesivos.

TERCERO.- Que la Diputación de Sevilla y la Fundación Andalucía Olímpica colaborarán activamente y coordinarán los medios e influencias de que dispongan, en las actividades que ambas entidades desarrollen en la Provincia para la promoción del olimpismo, del deporte de alta competición y, específicamente, para la divulgación del Plan Andalucía Olímpica en cuantas actividades de relaciones públicas y comunicación se encaminen a este fin. Que de forma especial desarrollarán iniciativas con el fin de que sean conocidos, reconocidos y apoyados en sus lugares de origen los deportistas de Sevilla incluidos en el Plan Andalucía Olímpica.

CUARTO.- Que la Diputación de Sevilla apoyará activamente a la Fundación Andalucía Olímpica en la captación de patrocinios para el Plan Andalucía Olímpica entre las empresas de Sevilla.

QUINTO.- Que la Fundación Andalucía Olímpica suministrará información, asesorará y apoyará activamente a la Diputación de Sevilla para lograr la captación de acontecimientos deportivos nacionales e internacionales, así como actividades culturales y educativas relacionadas con el olimpismo, que sean susceptibles de organizarse y celebrarse en la provincia de Sevilla, teniendo en cuenta sus





Diputación de Sevilla

Presidencia

condiciones particulares y las capacidades de infraestructura y organización requeridas. Que para este fin, la Fundación colaborará para el buen entendimiento con la Junta de Andalucía, el Comité Olímpico Español y las Federaciones andaluzas concernidas, con el fin de sumar esfuerzos institucionales y sociales.

SEXTO.- Que la Diputación de Sevilla aportará a la Fundación Andalucía Olímpica la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 Euros)**, que representa el 12,5 % del total de los gastos subvencionables recogidos en el presupuesto (80.000,00 euros) de la actividad prevista a "Ayudas a Deportistas y Técnicos":

- Ayudas a Deportistas y Técnicos:

Presupuesto: ----- 80.000,00 €

Subvención de Diputación de Sevilla: 10.000.00 €

La subvención se abonará con cargo a la partida 1403.34102/48015 del Presupuesto del ejercicio 2017, como pago anticipado a la firma de este Convenio.

La aportación se efectuará por transferencia a la cuenta corriente autorizada a la Fundación Andalucía Olímpica, número ES04.2100.9166.7422.0002.1506.

Al respecto, la Fundación deberá justificar la subvención conforme a la modalidad de cuenta justificativa simplificada que se regula en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, teniendo de plazo de justificación 3 meses a contar desde la finalización del Convenio.

En relación con lo anterior, en virtud de lo previsto en el apartado 3 del art. 75 de referencia, la Diputación Provincial de Sevilla podrá solicitar, en cualquier momento, la totalidad o parte de los documentos justificativos del gasto, sean originales o copias compulsadas, procediéndose al estampillado de los justificantes de gastos revisados, según lo previsto en el art. 30.3, párrafo tercero, de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de facturas, éstas deberán ir siempre a





Diputación de Sevilla

Presidencia

nombre del beneficiario y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención, deberán reunir los requisitos legales para tener la consideración de facturas, sin que los tickets tengan valor justificativo del gasto.

En ningún caso deben admitirse como justificantes de las subvenciones, pagos genéricos de nóminas o de recibos de personal salvo gastos por dietas o desplazamientos concretos o bien que el proyecto concreto así lo contemple.

Además, será preciso certificado en el que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

El presupuesto de la actividad presentado por la Fundación Andalucía Olímpica, o sus modificaciones posteriores, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste total de la actividad. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado. Si de la justificación presentada, resultara que aun realizado el Proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, se procederá al reintegro proporcional.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera. En virtud de la citada norma se entenderán por efectivo los medios de pago definidos en el art. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

SÉPTIMO.- La Fundación Andalucía Olímpica, se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial,





Diputación de Sevilla

Presidencia

la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- Que la Diputación de Sevilla en calidad de Socio Institucional del Plan Andalucía Olímpica, figurará en la publicidad que se origine en todas las actividades públicas y de comunicación que la Fundación realice en este ámbito territorial.

NOVENO.- La Fundación Andalucía Olímpica estipulará en los convenios que firme con las Federaciones andaluzas involucradas en el Plan Andalucía Olímpica la obligación de los deportistas incluidos en el mismo de asistir personalmente o prestar su imagen a actos públicos y actividades de promoción y publicidad con fines de interés público cuando les sea requerida por la Diputación de Sevilla. Esta obligación de los deportistas será exigible sin otra limitación que la de no interferir con los entrenamientos y las competiciones oficiales de los deportistas.

DÉCIMO.- El Área de Cultura y Ciudadanía redactará y presentará una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del Convenio, una vez finalizado el mismo.

UNDÉCIMO.- Se creará una Comisión de Seguimiento de carácter paritario -dos personas por cada institución-, que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación de lo estipulado en el presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, y que velará por el cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes. Dicha Comisión se reunirá al menos, dos veces al año.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, y su duración alcanzará hasta el 31 de diciembre del año 2017. Se considerarán gastos elegibles todos los realizados en el desarrollo de la actividad desde el 1 de enero de 2017.





Diputación de Sevilla

Presidencia

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra que le sea aplicable.

En el supuesto de que el Convenio fuese resuelto por causa distinta a la terminación del plazo, será competencia de la Comisión de seguimiento la resolución de los problemas que puedan originar las actuaciones en curso.

Las partes intervinientes manifiestan su conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y, en prueba de ello, firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de Sevilla,



Fdo.:
Fernando Rodríguez Villalobos

Por la Fundación
Andalucía Olímpica,

Fdo.:
Antonio Fernández



El Secretario General de la Diputación de Sevilla,



D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero